



Para del Pache de officio res miso.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Suplicaron en que no dios es
 lo diente que de ley tengo de no
 por el presente su a su n, o m de
 lugar zeder de salarios que per su
 mas, de la dencia a la que de lo que
 la ley dispones el te agur da m
 alor de que los cri tates de los
 billos de los cui, o de os y de los sel
 o toy a rona a for del tane ger su no
 en a su n de don Fran Bordong, y
 aora de le da m ueba ante comision
 por el la d dand para que las zede
 en lo parte de don xeromimo de
 oborg zis oros y m iudicior
 Nando tribunal de lo yudod de
 nmerjia para a ter se fago de uno
 canh oed que land se dice para lo
 se don comisioner forma como de
 de lo h a moro n y que se co bu la d d a por
 los al can abe a m g g de de libras y por
 de demor de m de robus y su de

Se dio mandado
 de que nos mandamos
 de mandamos de
 de mandamos de
 de mandamos de
 de mandamos de
 de mandamos de

Manuel Carrer
 Galos de
 de mandamos
 de mandamos de
 de mandamos de